

Aprueban Índices de Distribución del Canon Gasífero proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 211-2017-EF/50

Lima,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley N° 27506, Ley de Canon, crea el canon a la explotación del gas natural y condensados de gas denominado Canon Gasífero, el que beneficiará a la circunscripción donde se encuentra ubicado geográficamente el recurso natural;

Que, el citado artículo dispone que el Canon Gasífero se compone del 50% del Impuesto a la Renta obtenido por el Estado de las empresas que realizan actividades de explotación de gas natural, del 50% de las regalías por la explotación de tales recursos naturales, y de un porcentaje de los ingresos que obtiene el Estado por la explotación de estos recursos naturales provenientes de contratos de servicios, de ser el caso. El porcentaje aplicable según contrato será fijado por decreto supremo;

Que, el literal c) del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 27506 - Ley de Canon, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2002-EF y normas modificatorias, señala que el Canon Gasífero está constituido por el 50% del Impuesto a la Renta, el 50% de las regalías provenientes de los contratos de licencia así como del 50% del valor de realización o venta descontados los costos hasta el punto de medición de la producción en los contratos de servicios, derivados de la explotación de gas natural y condensados;

Que, asimismo, el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 27506 y sus modificatorias; establece los porcentajes y criterios de distribución del Canon;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley del Canon señala que los índices de distribución del Canon que resulten de la aplicación de los criterios de distribución, así como las cuotas a que se refiere el literal a) del artículo 7 de dicho Reglamento, serán aprobados mediante Resolución Ministerial expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el literal a) del artículo 7 del citado Reglamento establece que determinado el monto del Impuesto a la Renta que constituye el recurso del Canon Gasífero, el mismo será transferido a los gobiernos locales y regionales hasta en 12 (doce) cuotas consecutivas mensuales;

Que, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en concordancia con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 117-2014-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que los Índices de Distribución del Canon Gasífero son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial, sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Presupuesto Público de este Ministerio, según los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, sobre la base de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática mediante Oficio N° 122-2017-INEI/DTDIS, por el Ministerio de Energía y Minas, a través del Oficio N° 158-2017-MEM/DGH y por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria mediante Oficio N° 0252-2017-SUNAT/100000, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas ha efectuado los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución del Canon Gasífero proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes es conveniente aprobar los Índices de

Distribución del Canon Gasífero proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, así como las cuotas a que se refiere el literal a) del artículo 7 del Reglamento de la Ley de Canon;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27506, Ley de Canon y sus modificatorias, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el Decreto Supremo N° 005-2002-EF y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Índices de Distribución del Canon Gasífero proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, a ser aplicados a los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales beneficiados, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- El Canon Gasífero proveniente del Impuesto a la Renta del año fiscal 2016 será distribuido en doce (12) cuotas consecutivas mensuales.

Artículo 3.- La presente Resolución Ministerial y su respectivo Anexo serán publicados en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

**INDICES DE DISTRIBUCIÓN CANON GASÍFERO
PROVENIENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016**

DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO/GOB. REGIONAL/GOB.LOCAL	ÍNDICE
TOTAL	1.000000000
GOBIERNOS LOCALES	
CUSCO	
CUSCO	
CUSCO	0.0147978681
CCORCA	0.0012505070
POROY	0.0036047380
SAN JERONIMO	0.0084282160
SAN SEBASTIAN	0.0164505474
SANTIAGO	0.0137986598
SAYLLA	0.0013956654
WANCHAQ	0.0032695908
ACOMAYO	
ACOMAYO	0.0021955629
ACOPIA	0.0006113672
ACOS	0.0009135456
MOSOC LLACTA	0.0010797557
POMACANCHI	0.0035395621
RONDOCAN	0.0009148414
SANGARARA	0.0013480475
ANTA	
ANTA	0.0060305597
ANCAHUASI	0.0030133453
CACHIMAYO	0.0007327623
CHINCHAYPUJIO	0.0018955960
HUAROCONDO	0.0024290707
LIMATAMBO	0.0050036864
MOLLEPATA	0.0010321822

DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO/GOB. REGIONAL/GOB.LOCAL	ÍNDICE
PUCYURA	0.0014123609
ZURITE	0.0012380359
CALCA	
CALCA	0.0067089964
COYA	0.0015701895
LAMAY	0.0019816244
LARES	0.0034510016
PISAC	0.0036500207
SAN SALVADOR	0.0024988434
TARAY	0.0023406183
YANATILE	0.0056219580
CANAS	
YANAOCA	0.0041558398
CHECCA	0.0031886703
KUNTURKANKI	0.0028018735
LANGUI	0.0010089765
LAYO	0.0026444760
PAMPAMARCA	0.0009258153
QUEHUE	0.0017177069
TUPAC AMARU	0.0015227591
CANCHIS	
SICUANI	0.0133873132
CHECACUPE	0.0018223726
COMBAPATA	0.0015986255
MARANGANI	0.0038949597
PITUMARCA	0.0030746388
SAN PABLO	0.0017286495
SAN PEDRO	0.0009602650
TINTA	0.0015621884
CHUMBIVILCAS	
SANTO TOMAS	0.0109982369
CAPACMARCA	0.0023854379
CHAMACA	0.0041650204
COLQUEMARCA	0.0031609550
LIVITACA	0.0067346100
LLUSCO	0.0036540934
QUIÑOTA	0.0020216759
VELILLE	0.0041012355
ESPINAR	
ESPINAR	0.0092275131
CONDOROMA	0.0007334194
COPORAQUE	0.0088888795
OCORURO	0.0008103644
PALLPATA	0.0026485888
PICHIGUA	0.0018653353
SUYCKUTAMBO	0.0011889476
ALTO PICHIGUA	0.0016244764
LA CONVENCION	
SANTA ANA	0.0314073756
ECHARATE	0.0760526754
HUAYOPATA	0.0065287095
MARANURA	0.0131231834
OCOBAMBA	0.0145719429
QUELLOUNO	0.0373947218
KIMBIRI	0.0324467950
SANTA TERESA	0.0139953633
VILCABAMBA	0.0299221150
PICHARI	0.0389206836
INKAWASI	0.0062514570
VILLA VIRGEN	0.0028006602

DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO/GOB. REGIONAL/GOB.LOCAL	ÍNDICE
VILLA KINTIARINA	0.0047467692
MEGANTONI	0.1184178836
PARURO	
PARURO	0.0010665541
ACCHA	0.0017834129
CCAPI	0.0016084204
COLCHA	0.0005597816
HUANOQUITE	0.0023301956
OMACHA	0.0035281173
PACCARITAMBO	0.0007983645
PILLPINTO	0.0004585307
YAUQUISQUE	0.0009563296
PAUCARTAMBO	
PAUCARTAMBO	0.0055459080
CAICAY	0.0011652791
CHALLABAMBA	0.0052748956
COLQUEPATA	0.0044518995
HUANCARANI	0.0025429216
KOSÑIPATA	0.0023152349
QUISPICANCHI	
URCOS	0.0025149903
ANDAHUAYLILLAS	0.0016991949
CAMANTI	0.0010482193
CCARHUAYO	0.0016137360
CCATCA	0.0066590589
CUSIPATA	0.0021455448
HUARO	0.0014300954
LUCRE	0.0016649737
MARCAPATA	0.0022471719
OCONGATE	0.0067289075
OROPESA	0.0019133963
QUIQUIJANA	0.0043074157
URUBAMBA	
URUBAMBA	0.0065152028
CHINCHERO	0.0039291212
HUAYLLABAMBA	0.0015972524
MACHUPICCHU	0.0011965027
MARAS	0.0025278131
OLLANTAYTAMBO	0.0044349118
YUCAY	0.0004470642
GOBIERNO REGIONAL	
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO	0.2500000000

1534606-1